



310.53
Exp. N°0846 octubre 23/2017

ESTADO SUCRE - COLOMBIA



AUTO No. 1172

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
DIRECCIÓN GENERAL. Sincelejo,

26 Nov 2018

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N°3474 de 14 de noviembre de 2017, aperturó procedimiento sancionatorio y formulo cargos contra la **NUEVA CLINICA COROZAL S.A.S.**, identificada con NIT. 900460322, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, ubicada en la Calle 28 N°27-14, Municipio de Corozal, Departamento de Sucre, de conformidad al artículo 18 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009" (...). Decisión que se Notificó de conformidad a la Ley.

Que de acuerdo a lo ordenado en el artículo 26 de la Le 1333 de julio 21 de 2.009, abrase a prueba la presente investigación contravencional por el término de treinta (30) días.

Que el presunto infractor, la **NUEVA CLINICA COROZAL S.A.S.**, identificada con NIT. 900460322, no presento escrito de descargos, ni solicito práctica de pruebas dentro del presente proceso sancionatorio.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designe al profesional de acuerdo al eje temático para que realicen visita de inspección ocular y técnica con el fin de determinar si **NUEVA CLINICA COROZAL S.A.S.**, identificada con NIT. 900460322, es generador de Residuos o Desechos Peligrosos y corroborar si está incumpliendo con la Resolución 1362 de 2 de Agosto de 2007, Articulo 5: "Actualización de la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos" (RESPEL), en caso de ser Generador, identificar en que categoría de generador se encuentra el presunto infractor.

Una vez cumplan con lo solicitado devuélvase el expediente a la Secretaría General para expedir la actuación correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Abrase a prueba por el termino de 30 días la presente investigación, de conformidad con el artículo 26 de la ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designe al profesional de acuerdo al eje temático para que realicen visita de inspección ocular y técnica con el fin de determinar si la **NUEVA CLINICA COROZAL S.A.S.**, identificada con NIT. 900460322, es generador de Residuos o Desechos Peligrosos y corroborar si está incumpliendo con la Resolución 1362 de 2 de Agosto de 2007, Articulo 5: "Actualización de la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos" (RESPEL), en caso de ser Generador, identificar en que categoría de generador se encuentra el presunto infractor.



310.53
Exp. N°0846 octubre 23/2017

PAZ EQUIDAD EDUCACION



12

CONTINUACION AUTO No. 1172

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
DIRECCIÓN GENERAL. Sincelejo,

26 NOV 2018

TERCERO: Una vez cumplan con lo solicitado devuélvase el expediente a la Secretaría General para expedir la actuación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Johnny Avendaño Estrada
JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	Ober Salcedo Mendoza	Judicante	<u>Ober Salcedo Mendoza</u>
REVISÓ	Jorge Luis Jaraba Diaz	Secretario General	<u>Jorge Luis Jaraba Diaz</u>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.